

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**

**RESOLUCION No. 007**

Santiago de Cali, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

LA SUSCRITA JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,

En uso de sus facultades legales y constitucionales y

**C O N S I D E R A N D O:**

PRIMERO: Que la Asociación Nacional de Funcionarios y Empleados de la Rama Judicial - ASONAL JUDICIAL- ha convocado al cese de actividades con ocasión de la jornada nacional de protesta del día de mañana 5 de mayo de 2021, programada por el Comité Nacional del Paro.

SEGUNDO: Que los Jueces de la República, miembros de la Rama Judicial, somos garantes de la administración de justicia y llamados a defender y cumplir la Constitución Política de Colombia como norma de normas (Art. 4 Constitución Política).

TERCERO: Que la protesta pacífica, la libertad personal, la vida y el debido proceso son derechos humanos y fundamentales que deben ser garantizados en todo tiempo y su respeto, es compromiso de todos, por lo que, de manera especial, se RECHAZA todo acto de violencia, al margen de los actores que los promueven y los implementan.

CUARTO: Que este despacho no es indiferente a las actuales circunstancias del país, apoya el diálogo, el ejercicio de los derechos fundamentales, la ejecución de funciones públicas en el marco de la Constitución, la convivencia pacífica y el bienestar político, social y económico de los ciudadanos, por lo que acogerá la convocatoria realizada por Asonal Judicial.

Por lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acoger la convocatoria de ASONAL JUDICIAL para el cese de actividades con ocasión de la jornada nacional de protesta del cinco (05) de mayo de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Disponer que durante la jornada de protesta del cinco (05) de mayo de 2021, por cese de actividades, no corren términos judiciales en los procesos que cursan en el juzgado, exceptuando lo referente a acciones constitucionales de tutela, incidentes de desacato y habeas corpus.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar que por la Secretaría de este despacho se publique esta resolución en el micrositio dispuesto en la página de la Rama Judicial.

Se expide la presente resolución en Santiago de Cali, a los cuatro (04) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

A stylized, handwritten signature in black ink, featuring a large, looping 'E' and 'B'.

ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ  
Juez